



**RESOLUCIÓN No. CJR18-322
(Mayo 25 de 2018)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

La Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

A través de la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 fueron expedidos los citados registros de elegibles.

La doctora **ANA MARÍA VÉLEZ CHAVES**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.130.608.543 quien forma parte del registro de elegibles, para el cargo de **Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas, código 220303**.

En atención a que disiente del puntaje asignado en experiencia adicional, interpuso recurso de reposición el día 2 de febrero de 2018, dentro del término establecido para ello.

El recurso se fundamenta en que la calificación que le fue asignada no corresponde con los documentos aportados los cuales la incrementarían sustancialmente.

Para resolver, se efectúan las siguientes,

CONSIDERACIONES

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, esta Unidad procede a resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se regló en el artículo 3º. del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

A la doctora **ANA MARÍA VÉLEZ CHAVES**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.130.608.543, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Juez Laboral**

Municipal de Pequeñas Causas, código 220303, le fueron publicados los siguientes resultados:

Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Curso de Formación judicial	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Total
1130608543	340.31	141.00	185.32	1.11	0.00	0,00	667.74

Así las cosas y atendiendo la petición del recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en el factor recurrido:

Factor Experiencia Adicional y Docencia

El requisito mínimo requerido para el cargo de inscripción fue estipulado, de conformidad con el artículo 128 numeral 1.º y artículo 3.º numeral 1.2 del acuerdo de convocatoria, así:

"Para Juez de categoría Municipal: - Acreditar experiencia profesional, por un lapso no inferior a dos (2) años.

(...)

*La experiencia profesional deberá ser adquirida **con posterioridad a la obtención del título de abogado** en actividades jurídicas o en ciencias administrativas, económicas o financieras según sea el caso, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial."*

En los términos de la norma citada, la experiencia profesional deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial. Para el caso, la experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de grado, esto es, el 10/07/2009 en la Universidad Pontificia Javeriana de conformidad con el acta de grado.

Precisado lo anterior, las certificaciones laborales de experiencia profesional que excedan el requisito mínimo, serán valoradas en virtud del numeral 5.2 III del Acuerdo de Convocatoria, que establece:

5.2 Etapa clasificatoria:

(...).

La puntuación se realizará así":

(...)

iii) Experiencia adicional y docencia. Hasta 60 puntos".

"La experiencia laboral en cargos con funciones relacionadas con la especialidad a desempeñar, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas jurídicas o administrativas, económicas y financieras según el

cargo, dará derecho a diez (10) puntos por cada año o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas jurídicas o en áreas administrativas, económicas o financieras, cuando el cargo lo requiera¹, dará derecho a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 60 puntos".

Al revisar los documentos aportados por la recurrente al momento de la inscripción, se encuentran los siguientes relacionados con experiencia profesional:

ENTIDAD- CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS
AFIANZADORA NACIONAL	11/07/2009	06/07/2010	356
RAMA JUDICIAL	07/07/2010	11/10/2010	95
RAMA JUDICIAL	12/10/2010	24/10/2010	12
RAMA JUDICIA	25/10/2010	16/12/2010	52
RAMA JUDICIAL	01/04/2011	16/12/2011	256
RAMA JUDICIAL	29/03/2012	18/04/2012	20
RAMA JUDICIAL	23/07/2012	10/07/2013	348
SUMA TOTAL DE DIAS			1139

Se tiene pues, que la experiencia profesional efectivamente acreditada conforme a la convocatoria es de 1087 días y la experiencia profesional mínima exigida por el Acuerdo de convocatoria, para el cargo de inscripción, esto es, **Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas**, es de dos (2) años que equivale a 720 días; por lo tanto, una vez descontada la experiencia exigida de la acreditada por la recurrente da un total de 419 días, lo cual equivale a 11.63 puntos de experiencia adicional.

En ese orden como quiera que en la resolución impugnada se le había asignado un puntaje menor, se modificará el puntaje de 1.11, a 11.63 puntos, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

¹ Magistrado Sala Administrativa.

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 por la cual fueron expedidos los registros de nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de carrera de funcionarios de la Rama Judicial, en cuanto al puntaje otorgado a la doctora **ANA MARÍA VÉLEZ CHAVES**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.130.608.543 quien forma parte del registro de elegibles, para el cargo de **Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas, código 220303**, en el factor de experiencia adicional, de 1.11 puntos a 11.63 puntos. En tal virtud su puntaje quedara así:

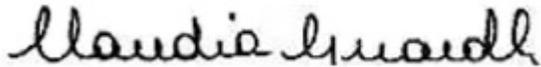
Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Curso de Formación judicial	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Total
1130608543	340.31	141.00	185.32	11.63	0.00	0,00	678.26

ARTÍCULO 2º: Contra La presente Resolución no procede ningún recurso en vía administrativa.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/MCSO/JOR